



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 718 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 27933 -23 que contiene el Informe N° 281-2023-EPByP-OP-HONADOMANI.SB, sobre la entrega económica por compensación por tiempo de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) anterior a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, dispone que: «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos;

Que, según el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018 se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, de fecha 13 de julio de 2018, se establece los montos a percibir de los servidores asistenciales bajo el Decreto Legislativo N° 1153, artículo 30, indicando en la Quinta Disposición Complementaria Final de la precipitada norma que establece: "Las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, pueden emitir las disposiciones internas que consideren necesarias para adecuarse a lo dispuesto en presente reglamento", dichas disposiciones son de aplicación para el personal de salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicio en las entidades comprendidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo;

Que, con Resolución Administrativa N° 010-2023-OP-HONADOMANI.SB de fecha 18 de enero del 2023 se reconoce a favor de los herederos del ex servidor Riquelme Arredondo Jesús Ángel el pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, con Exp N° 27933-23 que contiene la Nota Informativa N° 1463-2023-UP-OEPE-HONADOMANI.SB de fecha 22 de diciembre del 2023 la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la certificación por el monto que asciende a **Veintinueve Mil Trescientos Siete con 04/100 (S/ 29,307.04.00) soles**, es pertinente precisar que el precitado pago se está efectivizando con los saldos existentes del presupuesto asignado a la institución Presupuesto Institucional Modificado PIM;



Que, según Informe del visto, se señala que corresponde efectivizar el pago quien cuenta con Resolución Administrativa de reconocimiento; cuyo monto asciende a **Veintinueve Mil Trescientos Siete con 04/100 (S/ 29,307.04.00) soles** con cargo a la Especifica de Gasto 2.1. 1 9. 2 1;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el pago a los beneficiarios del ex servidor Riquelme Arredondo Jesús Ángel por compensación por tiempo de servicios cuyo monto asciende a **Veintinueve Mil Trescientos Siete con 04/100 (S/ 29,307.04.00) soles** con cargo a la Especifica de Gasto 2.1. 1 9. 2 1.

	HEREDEROS	DNI	Total
50.000%	HUALLPA SALAS LAURA LUZMILA	09788369	14,653.52
12.500/0	HUALLPA SALAS LAURA LUZMILA	09788369	3,663.38
62.500/0	SUB TOTAL		18,316.90
12.500/0	RIQUELME HUALLPA ANGEL ESTEBAN	73093781	3,663.38
12.500/0	RIQUELME HUALLPA LAURA SOFIA	60768242	3,663.38
12.500/0	RIQUELME HUALLPA LEONARDO MAURICIO	76714267	3,663.38
100.000%	TOTAL		S/. 29,307.04

Artículo 2°. - Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de diciembre 2023; por única vez conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el Artículo 1°.

Artículo 3°. - Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a efectuar el reintegro a la partida de guardias hospitalarias por el monto de Setecientos Noventa con 50/100 Soles (S/ 790,50). soles.

Artículo 4°. - El egreso que demanda la presente resolución, se aplica con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.19.21 "Compensación por tiempo de Servicios" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración del Recurso Humano, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora reconocida.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.
**MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"**

EYVT/DSIZ/DRCM.
Unidad Remuneración (4)
Unidad Programación (1)
Interesadas (1)
Legajo (1)

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

